

Apenas habia vuelto el Rei á su casa, se presentó el general Savary para comunicar á S. M. que el Emperador habia determinado irrevocablemente que no reinase la dinastía de Borbon en España, y que en su lugar sucediese la suya; á cuyo efecto queria S. M. I. que el Rei renunciase por sí y por toda su familia la corona de España y de sus Indias en favor de la dinastía de Bonaparte.

No es facil pintar la sorpresa que experimentó el Real ánimo de S. M., el asombro que se apoderó de todos los sugetos mas allegados á su Persona al oír semejante proposicion. Aun no habia descansado el Rei de las fatigas de su penoso viage, quando el mismo hombre que le habia llenado de seguridades en Madrid y en el camino, que le habia arrancado de su corte y de su Reino para arreglar en Bayona puntos importantes á los dos estados, y ser reconocido por S. M. I., tiene la osadía de presentarse con una proposicion tan escandalosa.

Al siguiente dia fui llamado por el Emperador á su real palacio, donde me esperaba el ministro de relaciones exteriores Mr. de Champagni, para discutir las proposiciones presentadas verbalmente por el general Savary. Desde luego me quejé de la perfidia con que se procedia en tan importante negocio: expuse que el Rei mi amo habia venido á Bayona fiado de las seguridades que á nombre del Emperador le habia dado el general Savary, estando presentes los Duques del Infantado y de S. Carlos, D. Juan Escoiquiz y yo, de que S. M. I. le reconoceria al momento que se verificase la entrevista de los dos Soberanos en el palacio imperial de Marrac: que quando S. M. esperaba ver realizado el ofrecido reconocimiento, habia sido sorprendido con las citadas proposiciones; y que S. M. me habia autorizado para protestar contra la violencia que se hacia á su Persona no permitiendole volver á España; y para responder á las solicitudes del Emperador categorica y terminantemente que el Rei no podia ni debia renunciar su corona á favor de otra dinastía, sin faltar á lo que debia á sus vasallos y á su propia reputacion; que tampoco podia hacerlo en perjuicio de los individuos de su familia, llamados en su caso por las leyes fundamentales

del reino; ni menos podia condescender en que reinase otra dinastía, que solo deberia ser llamada al trono por la nacion española en virtud de los derechos originarios que tiene para elegirse otra familia luego que se concluya la que actualmente reina.

Institió el Ministro de relaciones exteriores en la solicitud de dicha renuncia; y expuso que la hecha por Carlos IV en 19 de marzo no habia sido espontánea.

Manifesté mi extrañeza de que se solicitase del Rei la renuncia de su corona, al paso que se sostenia no haber sido libre la de su augusto Padre. Pudiera, dixé, desentenderme de entrar en esta discusion, por no reconocer en el Emperador la menor autoridad para mezclarse en unos asuntos que son puramente domésticos y peculiares del gobierno español, siguiendo en este caso el exemplo del gabinete de Paris, quando desestimó como incompetentes las reclamaciones de S. M. el Rei Padre en favor de su aliado y primo hermano el desgraciado Luis XVI.

No obstante, todavia quise dar á la verdad y á la inocencia un testimonio, que solo ella tenía derecho á exigir de mí; y añadí, que tres semanas antes del movimiento de Aranjuez el Rei Carlos IV á mi presencia, y de todos los demas Ministros del Despacho, habia dicho S. M. á la Reina: «María Luisa, nos retiraremos á una provincia, viviremos tranquilos, y FERNANDO, que es jóven, cargará con el peso del gobierno.»

Hice ver que en los dias 17, 18 y 19 de marzo ninguna violencia se habia hecho á S. M. para la abdicacion de su corona, ni por el pueblo, conmovido únicamente por el sentimiento de que S. M. se ausentase á Sevilla, y desde allí á la América, ni por parte de su hijo el Sr. Príncipe de Asturias, ni por otra alguna persona; de lo que estaban bien penetrados así los ministros del cuerpo diplomático, como los individuos de la corte, pues unos y otros habian felicitado y cumplimentado al nuevo Soberano, á excepcion del embajador de Francia, que pretextó no estar autorizado con las competentes instrucciones, sin reparar en el exemplo de sus colegas, que tampoco las habian recibido de sus respectivas cortes.

Concluí pues manifestando por consecuencia

que la renuncia del Rei Padre no habia sido otra cosa que el resultado de la predileccion de S. M. por la vida tranquila y privada, y de la persuasion en que estaba de que sus fuerzas, disminuidas por la edad y por los achaques, eran insuficientes para soportar la pesada carga del gobierno.

Desvanecida esta impertinente objeccion, me dixó el Sr. Champagni que el Emperador no podia estar seguro de la España en el caso de una guerra contra las potencias del Norte, mientras que la nacion española estuviese mandada por una dinastía poseida del sentimiento de ver despojada su rama primogénita de la monarquía de Francia.

Contesté que semejantes prevenciones en un órden regular de cosas jamas prevalecen, contra el interes de los estados; y que la conducta política de Carlos IV desde el tratado de Basilea era una reciente prueba de que los soberanos se desentienden de los intereses de familia quando estos están en contradiccion con los de sus reinos: que la amistad entre la España y la Francia estaba apoyada en conveniencias locales y políticas: que la situacion topográfica de los dos reinos bastaba por sí sola para demostrar quanto importaba á la España vivir en buena inteligencia con la Francia, único estado del continente de Europa con quien tenia relaciones directas y respetables; y que por consiguiente todas las razones de la politica persuadian á la España que viviese en perpetua paz con la Francia. ¿Qué tendria pues, repuse, que rezelar el Emperador de una nacion, que á las reflexiones del interes une la inflexible y religiosa lealtad con que en todas épocas, en sentir de los mismos escritores franceses, ha observado su sistema federativo?

Añadí que no eran menos poderosos los motivos que tenia la Francia para no comprometer la buena armonía que desde el tratado de Basilea habia mantenido, con tanta ventaja suya, con la España: que esta nacion, cuya generosidad, energía y amor á sus Reyes habia pasado en proverbio, si por un principio de fidelidad habia sido dócil á las arbitrariedades del despotismo cubiertas con el velo de la Magestad, por el mismo principio desplegaria su acreditado valor quando viese ultrajada la independencia y seguridad de su idolatrado Soberano: que si por desgracia la

Francia cometiese tan atroz insulto, ésta potencia perderia un aliado, cuyos ejércitos, fuerzas, marítimas y tesoros habian contribuido en gran parte á sus triunfos: que la Inglaterra, que en vano habia tentado la constante buena fe del gabinete español para que se separara de la Francia, aprovecharia esta coyuntura para disminuir las fuézas de su enemiga, y para aumentar las suyas con las relaciones pacíficas de una potencia, á quien auxiliaria con armas, tesoros y marina en la gloriosa empresa de defender la independencia y seguridad de su Rei y señor natural: que las débiles colonias de la Francia no verian en tal caso empleadas las fuerzas marítimas de España en entorpecer las ideas de conquista de la Gran Bretaña; y que el comercio de esta potencia no tendria que competir en los mercados españoles con la privilegiada concurrencia de las mercancías francesas.

Ademas de estas consideraciones, que tienen una tendencia directa á los dos estados, presenté otras no menos poderosas, y relativas á la reputacion del gabinete franceses.

Recordé al Ministro que en 27 de octubre último se habia firmado en Fontainebleau un tratado, por el qual el Emperador garantia la independencia é integridad de la monarquía española, tal como se hallaba en aquella época: que desde entonces ninguna causa habia sobrevenido que pudiese justificar su infraccion; antes bien la España habia continuado en añadir nuevos títulos á la confianza y al reconocimiento del imperio frances; y que así lo habia confesado S. M. I. en los elogios que habia dedicado á la buena fe y constante amistad de su íntima y primera aliada.

¿Qué confianza, añadí, podrá tener la Europa en sus tratados con la Francia á vista de la perfidia con que se ha violado el de 27 de octubre? Y ¿qué será su asombro al ver los medios capciosos, los alhagos seductores y las falsas promesas con que S. M. I. ha confinado al Rei en la ciudad de Bayona para despojarle de una corona, á la que con inexplicable júbilo de sus pueblos ha sido llamado por las leyes fundamentales del reino, mediante la espontánea abdicacion de su augusto Padre? La posteridad rehusará creer que el Emperador haya podido dar un golpe tan

decisivo á su reputacion, cuya pérdida no dexa á sus guerras otro medio de concluir las que el estrago y la exterminacion.

Este era el estado de la discusion, quando el Emperador, que habia escuchado la conferencia, nos mandó entrar en su inmediato despacho, donde con harta sorpresa me vi ultrajado por S. M. I. con el infame dictado de traidor, sin otro fundamento que el de que habiendo sido Ministro de Carlos IV, continuaba sirviendo á su hijo FERNANDO VII. Tambien me acriminó con tono irritado porque habia sostenido en una conferencia de oficio con el general Montion, que el Rei mio amo para serlo de España no necesitaba del reconocimiento del Emperador, no obstante que este le era preciso para continuar sus relaciones con el gobierno frances. Aun manifestó S. M. I. mayor irritacion de que hubiese yo dicho á un Ministro extranjerero acreditado en la corte de España, que si el ejército frances ofendia la integridad y la independencia de la soberanía española, trescientos mil hombres harian conocer que no se insulta impunemente á una nacion fuerte y generosa.

Terminado este tratamiento tan satisfactorio en sus verdaderos motivos, como sensible por la Regia Persona de quien procedia, renovó S. M. I. con su natural aspereza la conversacion sobre los puntos ya discutidos. No desconoció ni la firmeza de mis razones, ni la solidez de los principios con que apoyé los derechos del Rei, los de su dinastía y los de la nacion; pero no obstante S. M. I. concluyó con decirme: *J'ai ma politique á moi: vous devez adopter des idées plus liberales: étre moins sensible sur le point d'honneur; et ne sacrifier la prospérité de l'Espagne á l'intérêt de la famille de Bourbon.*¹

Desconfiado el Emperador de mi docilidad á las advertencias que se dignó hacerme quando me despidió de su audiencia, hizo decir al Rei, que para este asunto convenia otro negociador mas flexible. Entre tanto que S. M. determinaba el sugeto que habia de sucederme en esta ne-

¹ Yo tengo una política peculiar mia: V. debe adoptar unas ideas mas francas: ser menos delicado sobre el punto de honra; y no sacrificar la prosperidad de la España al interes de la familia de Borbon.

gociacion, se presentó al arcediano D. Juan de Escoiquiz uno de los muchos manipulantes que jugaban en esta intriga, y le persuadió á que fuese á visitar al ministro Champagni. Se presentó con efecto Escoiquiz, penetrado del mejor zelo por los intereses de S. M., y obtuvo del Ministro de Relaciones exteriores, que le dictase las proposiciones que nuevamente hacia el Emperador, las que escribió dicho Señor Escoiquiz, y son literales como se contienen en el documento núm. 4º.

En este estado, habiendose enterado S. M. de las circunstancias que adornaban al Exmo. Sr. Don Pedro Labrador, ministro del Rei cerca de la corte de Florencia, y consejero honorario de Estado, le autorizó con sus plenos poderes y correspondientes instrucciones, que son las del núm. 4º, previniéndole que presentase aquellos al Ministro de Relaciones exteriores: que exigiese de este la presentacion de otros iguales; y que las proposiciones de S. M. I. se hiciesen de un modo auténtico. Una y otra demanda fué denegada por el ministro Champagni baxo el frívolo pretexto de que estas eran unas meras fórmulas, absolutamente inconducentes á la esencia de la negociacion.

Insistió el Señor Labrador sobre la importancia de uno y otro requisito, singularmente en una materia de tanta trascendencia, añadiendo que sin ellos nada podia discutir, y que el Rei su amo los exigia para variar, si fuese necesario, las instrucciones que le habia dado; pero todo fue en vano. Sin embargo, habló el Sr. Champagni sobre las últimas proposiciones del Emperador, algun tanto distintas de las presentadas por el general Savary, pero no menos irritantes y violentas; y concluyó con decir al Señor Labrador que en su mano tenia la prosperidad de la España y la suya propia.

Respondió este Ministro, que daria parte al Rei su amo de las nuevas proposiciones. Hizo sobre ellas las reflexiones propias de su acreditado talento y de su inflexible zelo por el servicio de S. M. y por el bien de su patria; y expuso que la prosperidad de su Soberano y la de su nacion estaban unidas y conformes entre sí: que á estos dos objetos habia sacrificado todos sus

desvelos en varios destinos, habiendo merecido en todos que el gobierno calificase su desempeño con los mas lisonjeros testimonios; y por último, que era tanto mas cierto que tenia en su mano su propia fortuna, quanto que cifrándola en la reputacion adquirida de fiel servidor del Rei y de la España, de ninguno otro dependia sino de sí mismo el conservarla como una nueva prueba de rectitud incorruptible. Antes de concluir la conferencia, preguntó categóricamente el Señor Labrador al ministro Champagni, si el Rei estaba en libertad; y le contestó, que no podia darse: repuso Labrador, que en tal caso podria restituirse S. M. á sus estados; á lo qual respondió, que en punto al regreso á España era necesario que el Rei nuestro Señor se entendiese con su M. I. y R. de palabra ó por escrito.

Esta respuesta, añadida á otras palabras, no dexó duda al Rei de que su estado en Bayona era el de un verdadero arresto: no obstante, para dar mayor autenticidad á la violencia que se practicaba con S. M., pasó de su Real orden una nota, que es la del núm. 5, al Ministro de Relaciones exteriores, manifestandole que el Rei estaba determinado á volver á Madrid para calmar la agitacion de sus amados vasallos, y proveer al despacho de los graves negocios de su reino, asegurando que dentro de él continuaria tratando con S. M. I. sobre los negocios de recíproca utilidad. No se dió respuesta alguna á este oficio, ni tuvo otro resultado que el de redoblar las precauciones y la vigilancia sobre la persona de S. M.

Sin duda no era el caballero Labrador el sugeto que se buscaba, pues que al momento se le desechó so color de que no tenia el rango correspondiente al del Sr. Champagni, y de que su carácter natural era poco deferente.

Como los resortes de la diplomacia no pudieron triunfar de la firmeza del Rei, ni del zelo de sus representantes y de los individuos de su Real comitiva, que deliberaron en junta precidida por S. M. sobre los intereses del Rey y de la nacion, se vió el Emperador en la necesidad de mudar de medio para consumir su comenzada obra, y quiso que los Reyes Padres fuesen á Bayona para hacerles el instrumento de la opresion y desgracia de su Hijo. A este fin mandó al Gran

Duque de Berg que usase de todas sus artes para que se realizase el viage de SS. MM. á Bayona.

Los Reyes Padres exigieron que el Privado los precediese, y el Gran Duque recurrió diferentes veces á la Junta de gobierno para obtener su libertad. La Junta carecia de facultades para hacer la entrega, porque el Rei se las habia coartado en este punto desde Vitoria, como ya se ha dicho; pero sorprendida por las sugerencias de S. M. I., é intimidada con la amenaza de que se obtendria por una fuerza irresistible lo que no se concediese de grado, subscribió á la soltura de D. Manuel Godoi, quien inmediatamente fue conducido á Bayona con escolta segura. El decreto, núm. 6º, de puño del Rei remitido de su Real orden al Consejo, es una prueba auténtica de la resolucion de S. M. en este punto.

Emprendieron los reyes Padres su viage con harta mas celeridad, de lo que permitía el lastimoso estado de la salud del Sr. D. Carlos IV; pero asi lo queria la inexorable resolucion del Emperador.

Mui arduo era el empeño de S. M. I. Necesitaba para sus designios borrar del corazon del Rei Padre, arrancar de sus entrañas el amor por su Hijo primogénito, que la intriga mas horrenda de corte no habia podido del todo extinguir: ademas era preciso que estos Padres amantes y desvelados por algunos de sus hijos, substituyesen á la ternura paternal la mas fria y cruel indiferencia. Para realizar sus ideas exigió Napoleon que los Reyes Padres fuesen el instrumento de la miseria, abatimiento y confinacion de sus hijos; que fuesen como sus verdugos; y con asombro de la naturaleza todo lo obtuvo su poder.

He probado que la renuncia del Rei Padre en Aranjuez fue espontánea; y que la causa que la impulsó fue la predileccion de S. M. por la vida privada. En Bayona dixo al Rei su Hijo, que no queria reinar ni volver á España; sin embargo, quiere que S. M. renuncie en su favor la corona, para hacer un presente con ella al Emperador; esto es, á un Soberano que ha sido en parte el origen de las necesidades de España, la única causa de las pérdidas de nuestras esquadras, el principio de los temores y sobre-

saltos de la corte y de la nación, y del intentado viage de la Familia Real á Sevilla y á la América, desvanecido por la explosion del 17 de marzo.

Dexo á la discrecion de los Soberanos de la Europa el juzgar si es posible que un Monarca amante de sus hijos, dotado de luces, penetrados de los principios de la religion, y piadoso sin supersticion, olvide en un momento, sin estar violentado, todas sus relaciones de familia, y firme el decreto de proscripcion de toda su dinastia, para llamar otra que no estima, antes bien detesta como atentadora á los tronos que pueden lisonjear su ambicion. Tal vez es este el primer exemplar que con tales circunstancias ofrece la historia.

El Rei FERNANDO VII, conducido por el respeto, preso y forzado por las circunstancias, hizo en 1º de mayo una renuncia condicional de su corona á favor de su augusto Padre, que es la del núm. 7º. A este paso se siguió la carta del Rei Padre á su Hijo, número 8º, y la prudentísima contestacion del Rei Hijo al Padre, núm. 9º.

El día 5 del mismo mes de mayo á las quatro de la tarde fue á visitar el Emperador á los Reyes Padres, y duró su conferencia hasta las cinco, hora en que fue llamado el Rei FERNANDO por su augusto Padre, para oír á presencia de la Reyna y del Emperador expresiones y dictados tan denigrativos y humillantes, que se niega la mano á escribirlos. Todos estaban sentados, menos el Rei FERNANDO, á quien su padre dió la orden de hacer una renuncia absoluta so pena de ser tratado, con toda su comitiva, como usurpador de la corona y conspirador contra la vida de sus Padres.

S. M. hubiera arrostrado la muerte, pero no queriendo envolver en su desgracia muchos comprehendidos en la amenaza de Carlos IV, hubo de hacer otra renuncia, núm. 10º, que lleva en sí los caracteres de la violencia, y que de nada sirve para colocar si quisiera la usurpacion proyectada por el Emperador.

Estas son las únicas renunciaciones en que he intervenido como Ministro y Secretario de Estado. De la que se dice hecha en Burdeos no he tenido el menor conocimiento; pero me consta que el

Emperador en la conferencia de despedida con el Rei FERNANDO VII dixo á S. M. *Prince, il faut opter entre la cession et la mort.*¹

Por lo demas, todo el mundo sabe que el Señor D. Carlos IV renunció la corona en el Emperador al paso que se forzó al que se reputaba Príncipe de Asturias, á su hermano el Sr. Infante D. Carlos, y á su tío el Sr. Infante D. Antonio á que hiciesen por su parte la renuncia de sus derechos; y que el Emperador, creyéndose ya dueño de la corona de España, la traspasó á su hermano Josef Napoleon, Rei de Nápoles.

Ya se ha dicho que aunque el Rei partió de su corte por pocos dias, habia creído S. M. conveniente autorizar una Junta presidida por el Sr. Infante Don Antonio, con amplias facultades para resolver por sí y á su Real nombre todos los asuntos que no permitiesen la dilacion de su consulta al Soberano. Todas las noches expedía yo un correo á esta Junta, participándola quanto interesaba á su inteligencia y gobierno.

Desde que el Rei llegó á Ballona, y que en el mismo dia de su arribo se le comunicó el ambicioso y violento designio del Emperador, empecé á temer el riesgo de que fuesen interceptados los correos extraordinarios, como lo fueron en efecto. Entre las contestaciones que tuve con el ministro Champagni sobre varios incidentes á que dió lugar la arrestacion de los correos de gabinete, es muy notable la respuesta que aquel dió á una nota mia de reclamacion, que se halla entre las piezas justificativas con el número IIº.

En estas circunstancias tomé la precaucion de doblar las comunicaciones por diferentes conductos. Con este arbitrio conseguí que la Junta de gobierno no ignorase el estado de opresion y de arresto en que se hallaba el Rei.

Era fácil el prever que no seria respetada la libertad de la Junta, quando á pesar de todas las ofertas y garantías del Emperador se atentó á la del mismo Rei en Bayona, y que los nobles designios de algunos de los vocales de aquella, enérgicamente manifestados, serian arrollados por la irresistible fuerza del representante del Emperador. A esta sin duda debe atribuirse el no haber-

¹ Príncipe, es forzoso elegir entre la cesion y la muerte.

se consultado á la orfandad del reino, ni al remedio de sus consecuencias, con la ereccion de una Junta de regencia en parage seguro y libre de las bayonetas enemigas.

Admirado el Rei de que la Junta no escribiese á correo seguido que habia tomado tan precisa determinacion, la comuniqué sin perder momento una Real orden para que executase quanto convenia al servicio del Rei y del reino; y que al efecto usase de todas las facultades que S. M. desplegaria si se hallase dentro de sus estados.¹

No podia escribir mas claro. La seguridad de las comunicaciones se disminuía por momentos; y yo no debía esperar que el Emperador respetase el sagrado de las correspondencias, despues que no respetó la persona del Soberano á quien servian.

La Junta no obstante creyó debía consultar á S. M., y pedirle sus órdenes sobre varias medidas que le parecieron necesarias para salvar el reino; y á este fin despachó á Bayona una persona de toda confianza y acreditado zelo por el Real servicio, con el encargo de transmitir al Rei verbalmente las proposiciones siguientes:

1ª Si creia S. M. conveniente autorizar á la Junta para que se substituyese, en caso necesario, en la persona ó personas de la misma ó de fuera de ella, que S. M. nombrase ó designase la Junta autorizada para ello, á fin de trasladarse al parage en que se pudiese obrar con libertad.

2ª Si era la voluntad de S. M. que se empuzasen las hostilidades contra el ejército francés; y en este caso como y quando debería executarse.

3ª Si era asimismo la voluntad del Rei que se empezase por impedir la entrada de nuevas tropas francesas en España, cerrando los pasos de la frontera.

4ª Si creia S. M. conducente que se convocasen las cortes, para lo que era necesario un decreto de S. M., dirigido al Consejo Real, y en defecto de este, por ser posible que al llegar la respuesta del Rei no estuviese en libertad de

¹ El correo de gabinete portador de esta Real orden fue interceptado, y en su consecuencia despaché un duplicado, que fue recibido por la Junta; y cuya minuta es una de las que no he podido salvar.

obrar, á cualquiera Chancilleria ó Audiencia del reino que se hallase desembarazada de las tropas francesas. Por último de que materias deberian ocuparse las cortes.

El augusto encargado de estas proposiciones llegó á Bayona el día 4 de mayo por la noche: se me presentó inmediatamente; y dándome parte de su comision, la elevé al conocimiento de S. M. sin perder momento.

Tomadas por el Rei en consideracion las quatro proposiciones de la Junta, se sirvió S. M. expedir dos Reales decretos en la mañana del siguiente día 5; uno escrito de su mano, dirigido á la Junta de gobierno en contestacion á sus proposiciones, y otro firmado por S. M. (YO EL REY), dirigido en primer lugar al Consejo, y en su defecto á qualquiera Chancilleria ó Audiencia del reino que se hallase desembarazada.

Estos decretos originales, encaminados por mí con toda reserva y por conducto seguro, se sabe que llegaron á manos de uno de los Ministros individuos de la Junta, que ya se halla ausente, y á cuyo nombre venia el primer sobrescrito; pero la junta es visto que no hizo uso alguno del que la concernia, y ni tampoco pasó al Consejo el que venia dirigido para él.¹

Las minutas de estos dos decretos no existen en mi poder, porque la crítica situacion en que el Rei se hallaba en Bayona, y la necesidad de evitar todo comprometimiento á S. M., me obligaron á romperlas. Sin embargo, conservo bien en la memoria, y atestiguan y certifican lo mismo los tres Secretarios de S. M., oficiales de su primera Secretaría de Estado, D. Eusebio Bardaxí y Azara, D. Luis de Onís y D. Evaristo Perez de Castro, que á la sazón se hallaban á mi lado en aque-

¹ Quando estos dos Reales decretos llegaron á manos de la Junta ya habia dias que tenia por su presidente al Gran Duque de Berg; ya habia pasado el aciago día 2 de mayo. El Emperador, despues de la partida de los Reyes Padres, arrancó precipitada é indeciblemente de esta corte á todos los individuos de la Familia Real, y los condujo á Bayona; pero aun restaba el paso importante de apoderarse completamente del gobierno, y para verificarlo se hizo abortar la sangrienta escena del 2 de mayo; escena de horror y de iniquidad, bastante conforme á la conducta que han usado en otros paises los franceses modernos para llegar á un resultado semejante.

lla ciudad, y vieron y leyeron los dos citados decretos originales, que su tenor era en substancia como sigue:

Decia el Rei á la Junta de gobierno, *que se hallaba sin libertad, y consiguientemente imposibilitado de tomar por sí medida alguna para salvar su Persona y la monarquía; que por tanto autorizaba á la Junta en la forma mas amplia para que en cuerpo, ó substituyéndose en una ó muchas personas que la representasen, se trasladase al parage que creyese mas conveniente; y que en nombre de S. M. y representando su misma Persona, exerciese todas las funciones de la soberanía. Que las hostilidades debieran empezar desde el momento en que internasen á S. M. en Francia, lo que no sucedería sino por la violencia. Y por último, que en llegando ese caso, tratase la Junta de impedir, del modo que pareciese mas á propósito, la entrada de nuevas tropas en la península.*¹

En el decreto dirigido al Consejo Real, y en su defecto á qualquiera Chancillería ó Audiencia, decia S. M., *que en la situacion en que se hallaba, privado de libertad para obrar por sí, era su Real voluntad que se convocasen las cortes en el parage que pareciese mas expedito; que por de pronto se ocupasen únicamente en proporcionar los arbitrios y subsidios necesarios para atender á la defensa del reino, y que quedasen permanentes para lo demas que pudiese ocurrir.*²

Ya quedan manifestados los tortuosos medios de que se valió el Emperador para arrancar las

¹ Es muy de notar el perfecto acuerdo que en lo substancial ha habido entre la voluntad del Rei manifestada á la Junta en su Real decreto de 5 de mayo, y la determinacion de sus fieles vasallos, pues hemos visto á casi todas las provincias de la monarquía levantarse á un mismo tiempo espontáneamente contra la opresion, sin tener el menor antecedente de la voluntad de su Soberano.

² Los tres secretarios del Rei con ejercicio de decretos abaxo firmados, certificamos haber visto y leído en Bayona los dos decretos originales expedidos por S. M. el Sr. D. FERNANDO VII en 5 de mayo de este presente año, de que se hace mencion en este escrito; y ser su contenido en substancia y en quanto conservamos en nuestra memoria el mismo que en él se manifiesta.

Madrid 1. de septiembre de 1808.—Eusebio de Bardaxi y Azara.—Luis de Onís.—Evaristo Perez de Castro.

renuncias de la corona de España en su favor; pero no acabó ahí el tejido de las violencias de Bonaparte. Conocia este, en medio de su ciega ambicion, los vicios de que adolecian los actos de renuncia; y trató de subsanarlos por medio de una asamblea, que llamó nacional, y que debía reunirse en Bayona.¹

Hizo nombrar unos ciento y cincuenta españoles de diferentes clases, estados y corporaciones, aunque solo asistieron como noventa. Parte de ellos representando algunas ciudades, tribunales ó cuerpos, llevaron unas instrucciones á manera de poderes, dadas por aquellos á quienes representaban; pero absolutamente insuficientes para servir al objeto que se pretendia: los ministros del Consejo fueron sin poderes ni instrucciones algunas: arbitrio que adoptó este tribunal, de acuerdo con sus comisionados, para precaver todo involuntario compromiso: los mas de los diputados no tuvieron otros poderes que la simple orden de partir, y muchos no pertenecian á cuerpo ó clase determinada.

Prometiése el Emperador de la aquiescencia de estos individuos un título con que cubrir la usurpacion; pero quedó burlada su esperanza. En lugar de almas débiles y accesibles á los ahagos de la ambicion y del interes, encontró Ministros incorruptibles, Grandes dignos de su clase, y otros representantes fieles defensores del interes y del honor de su pais. Unos y otros hicieron presente que era muy reducida la esfera de sus facultades, y que por ninguno de sus actos podia quedar comprometida la España, cuya representacion no tenian.

Estas reflexiones y otras semejantes fueron graduadas de insultos en el tribunal del usurpador; y lejos de detener la marcha de sus atentados, puso en movimiento todos los medios de opresion que tenia en su mano, lisonjeándose con que las victorias de una parte y las corrompidas prenas de la otra, darian por fin á sus títulos el co-

¹ Todos saben que esta Junta se reunia en Bayona, segun manifestó al público el impreso de 19 de mayo, para tratar allí de la felicidad de toda España, proponiendo todos los males que el anterior sistema le habia ocasionado, y las reformas y remedios mas convenientes para destruirlos en toda la nacion y en cada provincia en particular.

lorido de justicia que necesitaba para no ser mirado en el mundo como el turbador de la quietud general.

No entro en los pormenores de lo ocurrido en este Congreso: tal vez alguno de los Ministros del Consejo de Castilla, que tanto honor hicieron á la toga, contentará la curiosidad del público sobre este punto interesante.

No debo hablar de lo que he sufrido por mi Rei y por mi nacion: por mejor decir, no he sufrido; pues todo se debe á tan sagrados respetos. Era para mí de la mayor satisfaccion ver mi posada en Bayona guardada por los satélites del gobierno, á los que sucedieron los espías, que siempre abundan quando mandan aquellos que usurpan en la historia el nombre de héroes. Mis pasos eran contados, mis visitas observadas; el espionaje, disfrazado con el velo de la compasion, se acercaba á escudriñar los secretos de mi alma; pero nada turbaba la tranquilidad de mi espíritu. Lo que no podia llevar en paciencia era verme condenado, segun me constaba por avisos fidedignos, á una confinacion dentro de Francia, hasta que el Emperador juzgase que mi refacion de su cronica escandalosa no habia de entorpecer la violenta fábrica de la nueva soberanía española. En vano molesté durante dos meses al Ministro de Relaciones exteriores con la solicitud de volver á mi amada patria: la heroica resistencia de esta á los esfuerzos de la usurpacion, ensordecia al gobierno frances á mis reclamaciones, creyendo, no sin razon, que yo intentaria inflamar el heroismo, apellidado insurreccion en los periódicos de Bayona.

En tan ingratas circunstancias se me presentó un medio de evadirme de un destierro indefinido: tal fue las repetidas instancias de Josef Napoleon para que continuase sirviéndole en calidad de Ministro, á las que cedí con repugnancia y violencia; pero sin perjuicio de mi derecho de abandonarle en tiempo de seguridad.

Esta la encontré desde el momento que puse los pies en Madrid. Desde este instante solo pensé en proporcionarme la ocasion mas pronta y oportuna de hacer mi renuncia, la que en efecto verifiqué en los términos que contiene el documento núm. 12.

No debió ser sensible á Josef Napoleon el retiro de un Ministro que frecuentemente se oponia á sus disposiciones,¹ y que el concepto de algunas de las personas que le rodeaban mas inmediatamente, *era tan quixotesco en sus maximas, que no podia columbrar los altos designios del mayor de los héroes en favor de la regeneracion de la España.*

He presentado en esta exposicion con sencillez y fidelidad la serie de los principales sucesos de esta época importante, huyendo cuidadosamente de entrar en particularidades ó por menores que fuesen agenos de mi objeto, ó capaces de hacer mi narracion demasiadamente prolixa; y he procurado poner delante de los ojos de mis lectores, baxo su verdadero punto de vista, toda la injusticia y violencia con que el gobierno frances se ha conducido contra nuestro amado Soberano y la nacion entera.

Queda pues probado que la renuncia del Sr. Don Carlos IV en favor de su hijo el Príncipe de Asturias no adolece de vicio alguno. En el ligero quadro que hemos delineado de las artes pérfidas y engañosas con que el Emperador ha llegado hasta donde hemos visto, queda trazada para eterna memoria la serie de los insultos atroces que se han hecho á España y á su desgraciado Rei D. FERNANDO VII.

Consterna el Emperador al Sr. D. Carlos IV para que huyendo á la América con toda la Familia Real, le abandone la península; enciende la discordia entre los Reyes Padres y el Hijo, para debilitar la España, dividiéndola en partidos, despues de haber desacreditado á sus Reyes: arrancar á FERNANDO VII de su corte con palabras mentidas y engañosas; le hace cautivo en Bayona; y quando ha visto que la virtud del joven Rei sabe resistir á sus manejos; que FERNANDO no se presta á la renuncia que se le exige, hace conducir á Bayona á los Reyes Padres con todas las restantes personas de la Real Familia, como para presentarlos á todos sin libertad ante el tribunal imperial, que era juez y parte:

¹ Por exemplo, la de los juramentos, quando llegado Josef Napoleon á Madrid se quiso obligar á todos á que le jurasen; y la del destierro del Consejo de Castilla á Bayona por su noble resistencia.

decisivo á su reputacion, cuya pérdida no dexa á sus guerras otro medio de concluir las que el estrago y la exterminacion.

Este era el estado de la discusion, quando el Emperador, que habia escuchado la conferencia, nos mandó entrar en su inmediato despacho, donde con harta sorpresa me vi ultrajado por S. M. I. con el infame dictado de traidor, sin otro fundamento que el de que habiendo sido Ministro de Carlos IV, continuaba sirviendo á su hijo FERNANDO VII. Tambien me acriminó con tono irritado porque habia sostenido en una conferencia de oficio con el general Montion, que el Rei mio amo para serlo de España no necesitaba del reconocimiento del Emperador, no obstante que este le era preciso para continuar sus relaciones con el gobierno frances. Aun manifestó S. M. I. mayor irritacion de que hubiese yo dicho á un Ministro extranjerero acreditado en la corte de España, que si el ejército frances ofendia la integridad y la independencia de la soberanía española, trescientos mil hombres harian conocer que no se insulta impunemente á una nacion fuerte y generosa.

Terminado este tratamiento tan satisfactorio en sus verdaderos motivos, como sensible por la Regia Persona de quien procedia, renovó S. M. I. con su natural aspereza la conversacion sobre los puntos ya discutidos. No desconoció ni la firmeza de mis razones, ni la solidez de los principios con que apoyé los derechos del Rei, los de su dinastía y los de la nacion; pero no obstante S. M. I. concluyó con decirme: *J'ai ma politique á moi: vous devez adopter des idées plus liberales: étre moins sensible sur le point d'honneur; et ne sacrifier la prospérité de l'Espagne á l'intérêt de la famille de Bourbon.*¹

Desconfiado el Emperador de mi docilidad á las advertencias que se dignó hacerme quando me despidió de su audiencia, hizo decir al Rei, que para este asunto convenia otro negociador mas flexible. Entre tanto que S. M. determinaba el sugeto que habia de sucederme en esta ne-

¹ Yo tengo una política peculiar mia: V. debe adoptar unas ideas mas francas: ser menos delicado sobre el punto de honra; y no sacrificar la prosperidad de la España al interés de la familia de Borbon.

gociacion, se presentó al arcediano D. Juan de Escoiquiz uno de los muchos manipulantes que jugaban en esta intriga, y le persuadió á que fuese á visitar al ministro Champagni. Se presentó con efecto Escoiquiz, penetrado del mejor zelo por los intereses de S. M., y obtuvo del Ministro de Relaciones exteriores, que le dictase las proposiciones que nuevamente hacia el Emperador, las que escribió dicho Señor Escoiquiz, y son literales como se contienen en el documento núm. 4º.

En este estado, habiendose enterado S. M. de las circunstancias que adornaban al Exmo. Sr. Don Pedro Labrador, ministro del Rei cerca de la corte de Florencia, y consejero honorario de Estado, le autorizó con sus plenos poderes y correspondientes instrucciones, que son las del núm. 4º, previniéndole que presentase aquellos al Ministro de Relaciones exteriores: que exigiese de este la presentacion de otros iguales; y que las proposiciones de S. M. I. se hiciesen de un modo auténtico. Una y otra demanda fué denegada por el ministro Champagni baxo el frívolo pretexto de que estas eran unas meras fórmulas, absolutamente inconducentes á la esencia de la negociacion.

Insistió el Señor Labrador sobre la importancia de uno y otro requisito, singularmente en una materia de tanta trascendencia, añadiendo que sin ellos nada podia discutir, y que el Rei su amo los exigia para variar, si fuese necesario, las instrucciones que le habia dado; pero todo fue en vano. Sin embargo, habló el Sr. Champagni sobre las últimas proposiciones del Emperador, algun tanto distintas de las presentadas por el general Savary, pero no menos irritantes y violentas; y concluyó con decir al Señor Labrador que en su mano tenia la prosperidad de la España y la suya propia.

Respondió este Ministro, que daria parte al Rei su amo de las nuevas proposiciones. Hizo sobre ellas las reflexiones propias de su acreditado talento y de su inflexible zelo por el servicio de S. M. y por el bien de su patria; y expuso que la prosperidad de su Soberano y la de su nacion estaban unidas y conformes entre sí: que á estos dos objetos habia sacrificado todos sus

desvelos en varios destinos, habiendo merecido en todos que el gobierno calificase su desempeño con los mas lisonjeros testimonios; y por último, que era tanto mas cierto que tenia en su mano su propia fortuna, quanto que cifrándola en la reputacion adquirida de fiel servidor del Rei y de la España, de ninguno otro dependia sino de sí mismo el conservarla como una nueva prueba de rectitud incorruptible. Antes de concluir la conferencia, preguntó categóricamente el Señor Labrador al ministro Champagni, si el Rei estaba en libertad; y le contestó, que no podia dardarse: repuso Labrador, que en tal caso podria restituirse S. M. á sus estados; á lo qual respondió, que en punto al regreso á España era necesario que el Rei nuestro Señor se entendiese con su M. I. y R. de palabra ó por escrito.

Esta respuesta, añadida á otras palabras, no dexó duda al Rei de que su estado en Bayona era el de un verdadero arresto: no obstante, para dar mayor autenticidad á la violencia que se practicaba con S. M., pasó de su Real orden una nota, que es la del núm. 5, al Ministro de Relaciones exteriores, manifestandole que el Rei estaba determinado á volver á Madrid para calmar la agitacion de sus amados vasallos, y proveer al despacho de los graves negocios de su reino, asegurando que dentro de él continuaria tratando con S. M. I. sobre los negocios de recíproca utilidad. No se dió respuesta alguna á este oficio, ni tuvo otro resultado que el de redoblar las precauciones y la vigilancia sobre la persona de S. M.

Sin duda no era el caballero Labrador el sugeto que se buscaba, pues que al momento se le desechó so color de que no tenia el rango correspondiente al del Sr. Champagni, y de que su carácter natural era poco deferente.

Como los resortes de la diplomacia no pudieron triunfar de la firmeza del Rei, ni del zelo de sus representantes y de los individuos de su Real comitiva, que deliberaron en junta precidida por S. M. sobre los intereses del Rey y de la nacion, se vió el Emperador en la necesidad de mudar de medio para consumir su comenzada obra, y quiso que los Reyes Padres fuesen á Bayona para hacerles el instrumento de la opresion y desgracia de su Hijo. A este fin mandó al Gran

Duque de Berg que usase de todas sus artes para que se realizase el viage de SS. MM. á Bayona.

Los Reyes Padres exigieron que el Privado los precediese, y el Gran Duque recurrió diferentes veces á la Junta de gobierno para obtener su libertad. La Junta carecia de facultades para hacer la entrega, porque el Rei se las habia coartado en este punto desde Vitoria, como ya se ha dicho; pero sorprendida por las sugerencias de S. M. I., é intimidada con la amenaza de que se obtendria por una fuerza irresistible lo que no se concediese de grado, subscribió á la soltura de D. Manuel Godoi, quien inmediatamente fue conducido á Bayona con escolta segura. El decreto, núm. 6º, de puño del Rei remitido de su Real orden al Consejo, es una prueba auténtica de la resolucion de S. M. en este punto.

Emprendieron los reyes Padres su viage con harta mas celeridad, de lo que permitía el lastimoso estado de la salud del Sr. D. Carlos IV; pero asi lo queria la inexorable resolucion del Emperador.

Mui arduo era el empeño de S. M. I. Necesitaba para sus designios borrar del corazon del Rei Padre, arrancar de sus entrañas el amor por su Hijo primogénito, que la intriga mas horrenda de corte no habia podido del todo extinguir: ademas era preciso que estos Padres amantes y desvelados por algunos de sus hijos, substituyesen á la ternura paternal la mas fria y cruel indiferencia. Para realizar sus ideas exigió Napoleon que los Reyes Padres fuesen el instrumento de la miseria, abatimiento y confinacion de sus hijos; que fuesen como sus verdugos; y con asombro de la naturaleza todo lo obtuvo su poder.

He probado que la renuncia del Rei Padre en Aranjuez fue espontánea; y que la causa que la impulsó fue la predileccion de S. M. por la vida privada. En Bayona dixo al Rei su Hijo, que no queria reinar ni volver á España; sin embargo, quiere que S. M. renuncie en su favor la corona, para hacer un presente con ella al Emperador; esto es, á un Soberano que ha sido en parte el origen de las necesidades de España, la única causa de las pérdidas de nuestras esquadras, el principio de los temores y sobre-

saltos de la corte y de la nación, y del intentado viage de la Familia Real á Sevilla y á la América, desvanecido por la explosion del 17 de marzo.

Dexo á la discrecion de los Soberanos de la Europa el juzgar si es posible que un Monarca amante de sus hijos, dotado de luces, penetrados de los principios de la religion, y piadoso sin supersticion, olvide en un momento, sin estar violentado, todas sus relaciones de familia, y firme el decreto de proscripcion de toda su dinastia, para llamar otra que no estima, antes bien detesta como atentadora á los tronos que pueden lisonjear su ambicion. Tal vez es este el primer exemplar que con tales circunstancias ofrece la historia.

El Rei FERNANDO VII, conducido por el respeto, preso y forzado por las circunstancias, hizo en 1º de mayo una renuncia condicional de su corona á favor de su augusto Padre, que es la del núm. 7º. A este paso se siguió la carta del Rei Padre á su Hijo, número 8º, y la prudentísima contestacion del Rei Hijo al Padre, núm. 9º.

El día 5 del mismo mes de mayo á las quatro de la tarde fue á visitar el Emperador á los Reyes Padres, y duró su conferencia hasta las cinco, hora en que fue llamado el Rei FERNANDO por su augusto Padre, para oír á presencia de la Reyna y del Emperador expresiones y dictados tan denigrativos y humillantes, que se niega la mano á escribirlos. Todos estaban sentados, menos el Rei FERNANDO, á quien su padre dió la orden de hacer una renuncia absoluta so pena de ser tratado, con toda su comitiva, como usurpador de la corona y conspirador contra la vida de sus Padres.

S. M. hubiera arrostrado la muerte, pero no queriendo envolver en su desgracia muchos comprehendidos en la amenaza de Carlos IV, hubo de hacer otra renuncia, núm. 10º, que lleva en sí los caracteres de la violencia, y que de nada sirve para colocar si quisiera la usurpacion proyectada por el Emperador.

Estas son las únicas renunciaciones en que he intervenido como Ministro y Secretario de Estado. De la que se dice hecha en Burdeos no he tenido el menor conocimiento; pero me consta que el

Emperador en la conferencia de despedida con el Rei FERNANDO VII dixo á S. M. *Prince, il faut opter entre la cession et la mort.*¹

Por lo demas, todo el mundo sabe que el Señor D. Carlos IV renunció la corona en el Emperador al paso que se forzó al que se reputaba Príncipe de Asturias, á su hermano el Sr. Infante D. Carlos, y á su tío el Sr. Infante D. Antonio á que hiciesen por su parte la renuncia de sus derechos; y que el Emperador, creyéndose ya dueño de la corona de España, la traspasó á su hermano Josef Napoleon, Rei de Nápoles.

Ya se ha dicho que aunque el Rei partió de su corte por pocos dias, habia creído S. M. conveniente autorizar una Junta presidida por el Sr. Infante Don Antonio, con amplias facultades para resolver por sí y á su Real nombre todos los asuntos que no permitiesen la dilacion de su consulta al Soberano. Todas las noches expedía yo un correo á esta Junta, participándola quanto interesaba á su inteligencia y gobierno.

Desde que el Rei llegó á Ballona, y que en el mismo dia de su arribo se le comunicó el ambicioso y violento designio del Emperador, empecé á temer el riesgo de que fuesen interceptados los correos extraordinarios, como lo fueron en efecto. Entre las contestaciones que tuve con el ministro Champagni sobre varios incidentes á que dió lugar la arrestacion de los correos de gabinete, es muy notable la respuesta que aquel dió á una nota mia de reclamacion, que se halla entre las piezas justificativas con el número IIº.

En estas circunstancias tomé la precaucion de doblar las comunicaciones por diferentes conductos. Con este arbitrio conseguí que la Junta de gobierno no ignorase el estado de opresion y de arresto en que se hallaba el Rei.

Era fácil el prever que no seria respetada la libertad de la Junta, quando á pesar de todas las ofertas y garantías del Emperador se atentó á la del mismo Rei en Bayona, y que los nobles designios de algunos de los vocales de aquella, enérgicamente manifestados, serian arrollados por la irresistible fuerza del representante del Emperador. A esta sin duda debe atribuirse el no haber-

¹ Príncipe, es forzoso elegir entre la cesion y la muerte.

se consultado á la orfandad del reino, ni al remedio de sus consecuencias, con la ereccion de una Junta de regencia en parage seguro y libre de las bayonetas enemigas.

Admirado el Rei de que la Junta no escribiese á correo seguido que habia tomado tan precisa determinacion, la comuniqué sin perder momento una Real orden para que executase quanto convenia al servicio del Rei y del reino; y que al efecto usase de todas las facultades que S. M. desplegaria si se hallase dentro de sus estados.¹

No podia escribir mas claro. La seguridad de las comunicaciones se disminuía por momentos; y yo no debía esperar que el Emperador respetase el sagrado de las correspondencias, despues que no respetó la persona del Soberano á quien servian.

La Junta no obstante creyó debía consultar á S. M., y pedirle sus órdenes sobre varias medidas que le parecieron necesarias para salvar el reino; y á este fin despachó á Bayona una persona de toda confianza y acreditado zelo por el Real servicio, con el encargo de transmitir al Rei verbalmente las proposiciones siguientes:

1ª Si creia S. M. conveniente autorizar á la Junta para que se substituyese, en caso necesario, en la persona ó personas de la misma ó de fuera de ella, que S. M. nombrase ó designase la Junta autorizada para ello, á fin de trasladarse al parage en que se pudiese obrar con libertad.

2ª Si era la voluntad de S. M. que se empuzasen las hostilidades contra el ejército francés; y en este caso como y quando debería executarse.

3ª Si era asimismo la voluntad del Rei que se empezase por impedir la entrada de nuevas tropas francesas en España, cerrando los pasos de la frontera.

4ª Si creia S. M. conducente que se convocasen las cortes, para lo que era necesario un decreto de S. M., dirigido al Consejo Real, y en defecto de este, por ser posible que al llegar la respuesta del Rei no estuviese en libertad de

¹ El correo de gabinete portador de esta Real orden fue interceptado, y en su consecuencia despaché un duplicado, que fue recibido por la Junta; y cuya minuta es una de las que no he podido salvar.

obrar, á cualquiera Chancilleria ó Audiencia del reino que se hallase desembarazada de las tropas francesas. Por último de que materias deberian ocuparse las cortes.

El augusto encargado de estas proposiciones llegó á Bayona el día 4 de mayo por la noche: se me presentó inmediatamente; y dándome parte de su comision, la elevé al conocimiento de S. M. sin perder momento.

Tomadas por el Rei en consideracion las quatro proposiciones de la Junta, se sirvió S. M. expedir dos Reales decretos en la mañana del siguiente día 5; uno escrito de su mano, dirigido á la Junta de gobierno en contestacion á sus proposiciones, y otro firmado por S. M. (YO EL REY), dirigido en primer lugar al Consejo, y en su defecto á qualquiera Chancilleria ó Audiencia del reino que se hallase desembarazada.

Estos decretos originales, encaminados por mí con toda reserva y por conducto seguro, se sabe que llegaron á manos de uno de los Ministros individuos de la Junta, que ya se halla ausente, y á cuyo nombre venia el primer sobrescrito; pero la junta es visto que no hizo uso alguno del que la concernia, y ni tampoco pasó al Consejo el que venia dirigido para él.¹

Las minutas de estos dos decretos no existen en mi poder, porque la crítica situacion en que el Rei se hallaba en Bayona, y la necesidad de evitar todo comprometimiento á S. M., me obligaron á romperlas. Sin embargo, conservo bien en la memoria, y atestiguan y certifican lo mismo los tres Secretarios de S. M., oficiales de su primera Secretaría de Estado, D. Eusebio Bardaxí y Azara, D. Luis de Onís y D. Evaristo Perez de Castro, que á la sazón se hallaban á mi lado en aque-

¹ Quando estos dos Reales decretos llegaron á manos de la Junta ya habia dias que tenia por su presidente al Gran Duque de Berg; ya habia pasado el aciago día 2 de mayo. El Emperador, despues de la partida de los Reyes Padres, arrancó precipitada é indeciblemente de esta corte á todos los individuos de la Familia Real, y los condujo á Bayona; pero aun restaba el paso importante de apoderarse completamente del gobierno, y para verificarlo se hizo abortar la sangrienta escena del 2 de mayo; escena de horror y de iniquidad, bastante conforme á la conducta que han usado en otros paises los franceses modernos para llegar á un resultado semejante.

lla ciudad, y vieron y leyeron los dos citados decretos originales, que su tenor era en substancia como sigue:

Decia el Rei á la Junta de gobierno, que se hallaba sin libertad, y consiguientemente imposibilitado de tomar por sí medida alguna para salvar su Persona y la monarquía; que por tanto autorizaba á la Junta en la forma mas amplia para que en cuerpo, ó substituyéndose en una ó muchas personas que la representasen, se trasladase al parage que creyese mas conveniente; y que en nombre de S. M. y representando su misma Persona, exerciese todas las funciones de la soberanía. Que las hostilidades debieran empezar desde el momento en que internasen á S. M. en Francia, lo que no sucedería sino por la violencia. Y por último, que en llegando ese caso, tratase la Junta de impedir, del modo que pareciese mas á propósito, la entrada de nuevas tropas en la península.¹

En el decreto dirigido al Consejo Real, y en su defecto á qualquiera Chancillería ó Audiencia, decia S. M., que en la situacion en que se hallaba, privado de libertad para obrar por sí, era su Real voluntad que se convocasen las cortes en el parage que pareciese mas expedito; que por de pronto se ocupasen únicamente en proporcionar los arbitrios y subsidios necesarios para atender á la defensa del reino, y que quedasen permanentes para lo demas que pudiese ocurrir.²

Ya quedan manifestados los tortuosos medios de que se valió el Emperador para arrancar las

¹ Es muy de notar el perfecto acuerdo que en lo substancial ha habido entre la voluntad del Rei manifestada á la Junta en su Real decreto de 5 de mayo, y la determinacion de sus fieles vasallos, pues hemos visto á casi todas las provincias de la monarquía levantarse á un mismo tiempo espontáneamente contra la opresion, sin tener el menor antecedente de la voluntad de su Soberano.

² Los tres secretarios del Rei con ejercicio de decretos abaxo firmados, certificamos haber visto y leído en Bayona los dos decretos originales expedidos por S. M. el Sr. D. FERNANDO VII en 5 de mayo de este presente año, de que se hace mencion en este escrito; y ser su contenido en substancia y en quanto conservamos en nuestra memoria el mismo que en él se manifiesta.

Madrid 1. de septiembre de 1808.—Eusebio de Bardaxi y Azara.—Luis de Onís.—Evaristo Perez de Castro.

renuncias de la corona de España en su favor; pero no acabó ahí el tejido de las violencias de Bonaparte. Conocia este, en medio de su ciega ambicion, los vicios de que adolecian los actos de renuncia; y trató de subsanarlos por medio de una asamblea, que llamó nacional, y que debia reunirse en Bayona.¹

Hizo nombrar unos ciento y cincuenta españoles de diferentes clases, estados y corporaciones, aunque solo asistieron como noventa. Parte de ellos representando algunas ciudades, tribunales ó cuerpos, llevaron unas instrucciones á manera de poderes, dadas por aquellos á quienes representaban; pero absolutamente insuficientes para servir al objeto que se pretendia: los ministros del Consejo fueron sin poderes ni instrucciones algunas: arbitrio que adoptó este tribunal, de acuerdo con sus comisionados, para precaver todo involuntario compromiso: los mas de los diputados no tuvieron otros poderes que la simple orden de partir, y muchos no pertenecian á cuerpo ó clase determinada.

Prometiése el Emperador de la aquiescencia de estos individuos un título con que cubrir la usurpacion; pero quedó burlada su esperanza. En lugar de almas débiles y accesibles á los ahogos de la ambicion y del interes, encontró Ministros incorruptibles, Grandes dignos de su clase, y otros representantes fieles defensores del interes y del honor de su pais. Unos y otros hicieron presente que era muy reducida la esfera de sus facultades, y que por ninguno de sus actos podia quedar comprometida la España, cuya representacion no tenian.

Estas reflexiones y otras semejantes fueron graduadas de insultos en el tribunal del usurpador; y lejos de detener la marcha de sus atentados, puso en movimiento todos los medios de opresion que tenia en su mano, lisonjeándose con que las victorias de una parte y las corrompidas prenas de la otra, darian por fin á sus títulos el co-

¹ Todos saben que esta Junta se reunia en Bayona, segun manifestó al público el impreso de 19 de mayo, para tratar allí de la felicidad de toda España, proponiendo todos los males que el anterior sistema le habia ocasionado, y las reformas y remedios mas convenientes para destruirlos en toda la nacion y en cada provincia en particular.

lorido de justicia que necesitaba para no ser mirado en el mundo como el turbador de la quietud general.

No entro en los pormenores de lo ocurrido en este Congreso: tal vez alguno de los Ministros del Consejo de Castilla, que tanto honor hicieron á la toga, contentará la curiosidad del público sobre este punto interesante.

No debo hablar de lo que he sufrido por mi Rei y por mi nacion: por mejor decir, no he sufrido; pues todo se debe á tan sagrados respetos. Era para mí de la mayor satisfaccion ver mi posada en Bayona guardada por los satélites del gobierno, á los que sucedieron los espías, que siempre abundan quando mandan aquellos que usurpan en la historia el nombre de héroes. Mis pasos eran contados, mis visitas observadas; el espionaje, disfrazado con el velo de la compasion, se acercaba á escudriñar los secretos de mi alma; pero nada turbaba la tranquilidad de mi espíritu. Lo que no podia llevar en paciencia era verme condenado, segun me constaba por avisos fidedignos, á una confinacion dentro de Francia, hasta que el Emperador juzgase que mi refacion de su cronica escandalosa no habia de entorpecer la violenta fábrica de la nueva soberanía española. En vano molesté durante dos meses al Ministro de Relaciones exteriores con la solicitud de volver á mi amada patria: la heroica resistencia de esta á los esfuerzos de la usurpacion, ensordecia al gobierno frances á mis reclamaciones, creyendo, no sin razon, que yo intentaria inflamar el heroismo, apellidado insurreccion en los periódicos de Bayona.

En tan ingratas circunstancias se me presentó un medio de evadirme de un destierro indefinido: tal fue las repetidas instancias de Josef Napoleon para que continuase sirviéndole en calidad de Ministro, á las que cedí con repugnancia y violencia; pero sin perjuicio de mi derecho de abandonarle en tiempo de seguridad.

Esta la encontré desde el momento que puse los pies en Madrid. Desde este instante solo pensé en proporcionarme la ocasion mas pronta y oportuna de hacer mi renuncia, la que en efecto verifiqué en los términos que contiene el documento núm. 12.

No debió ser sensible á Josef Napoleon el retiro de un Ministro que frecuentemente se oponia á sus disposiciones,¹ y que el concepto de algunas de las personas que le rodeaban mas inmediatamente, era tan quixotesco en sus maximas, que no podia columbrar los altos designios del mayor de los héroes en favor de la regeneracion de la España.

He presentado en esta exposicion con sencillez y fidelidad la serie de los principales sucesos de esta época importante, huyendo cuidadosamente de entrar en particularidades ó por menores que fuesen agenos de mi objeto, ó capaces de hacer mi narracion demasiadamente prolixa; y he procurado poner delante de los ojos de mis lectores, baxo su verdadero punto de vista, toda la injusticia y violencia con que el gobierno frances se ha conducido contra nuestro amado Soberano y la nacion entera.

Queda pues probado que la renuncia del Sr. Don Carlos IV en favor de su hijo el Príncipe de Asturias no adolece de vicio alguno. En el ligero quadro que hemos delineado de las artes pérfidas y engañosas con que el Emperador ha llegado hasta donde hemos visto, queda trazada para eterna memoria la serie de los insultos atroces que se han hecho á España y á su desgraciado Rei D. FERNANDO VII.

Consterna el Emperador al Sr. D. Carlos IV para que huyendo á la América con toda la Familia Real, le abandone la península; enciende la discordia entre los Reyes Padres y el Hijo, para debilitar la España, dividiéndola en partidos, despues de haber desacreditado á sus Reyes: arrancar á FERNANDO VII de su corte con palabras mentidas y engañosas; le hace cautivo en Bayona; y quando ha visto que la virtud del joven Rei sabe resistir á sus manejos; que FERNANDO no se presta á la renuncia que se le exige, hace conducir á Bayona á los Reyes Padres con todas las restantes personas de la Real Familia, como para presentarlos á todos sin libertad ante el tribunal imperial, que era juez y parte:

¹ Por exemplo, la de los juramentos, quando llegado Josef Napoleon á Madrid se quiso obligar á todos á que le jurasen; y la del destierro del Consejo de Castilla á Bayona por su noble resistencia.